Boxo Y Loxladerna Desu
Permichuta segun Cistumbre
en fee detro de Xamegoeles no
Dn Juan Lopez de Sarria
Sepilla
Sor. Se. de Ederna
en la Sala del ayuntamiento de las
Casas del Concejo de la Villa de Segª.
a Dente Dos. en Dos dias del mes de
Dcr. de Demil setecientos y Veinte
Dos, se juntaron a Cabildo los Señores Dn
Juan Leon de Arruti
Esteban Bicalde Loxdonano, Al-
guacil Mayor Dn Fernando Leon
de Zarategui Dn Domingo de
Alcarate y Luy Antonio de
Arruti y Joseph Leon de
Gallastegui Alcaldes ordinarios

Señores, Pedro de Arnusuno y
Martin de Lasarraga diputados y
son la mayor parte del Regimto de esta
Villa y Tierra de Suso y
estando assi juntos y enteramente
de el presente dia, no dejando
de hacer el dho Pedro de Arnusuno
Poder cumplido en forma y
en favor del dho Don Diego de Lozano
vecino de esta Villa de Sans
Becada uno de sus consolidum
con las clausulas necesarias
para que en nombre y representacion
de esta Villa comparezca en
el Consejo y Chancilleria de Su Real
Junta particular que en ella
se ha de celebrar este mes
mes del Corriente y en ella
de lo que se le ofrezca y pida
de la parte de esta Villa
sobre el contenido en el Real decreto
expedido por su Mag.d el dia dos
de este del Corriente y en las
dos Cartas escriptas y la Real

Por el Sr. Marques de Campo Alange
de Estado por Don Diego de
Contreras de la Llave-
ra Alcalde en Sala de Madrid
del Crimen de esta Audiencia
Pretorial de Granada
cuya Ejecutoria en lo
Tocante a Dª Juana
Delgadillo Vecina
de esta Ciudad
Parroquia de Santa
Escolastica
Dª Josefa Delgadillo
Vecina de esta

320-

Testimonio

de Don Juan Jph de Granda

y Sepulbeda

en los Autos del Consejo

sala del Gobierno de Estado

de Hacienda de Real Resolucion

de Febrero de 1801 sobre

Reunir en Real Patrimonio

segun lo dispuesto por Real

Orden de 28 de Diciembre de

1800 las Alcabalas, Tercias

Reales, Penas de Camara

fallidos de Penas de Cruzada

y demas efectos pertenecientes

a la Real Hacienda, y

nombramiento de Subdelegados

que han de entender en

ellos con inhibicion de

Jueces ordinarios, y

que Principian en 1.º de Enero

de 1801 y Concluyen en

fin de Diciembre de 1808

Para Don Joseph Lopez Gallardo

Contador de Rentas

de la Ciudad de Antequera

y Partido de Archidona

y Alcaudete

6